



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 189-2023-GM/MPCTZA

Contumazá, 30 de noviembre del 2023

VISTOS; El Informe N° 260-2023-MPC/JPAM/JDEP, de fecha 23 de noviembre del 2023, Informe N° 1699-2023-MP/LPAA/GDTI, de fecha 29 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante el cual solicita la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 de la IOARR: “CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, GRADERÍAS, ALMACEN Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL (LA) I.E. ABEL ALVA EN LA LOCALIDAD DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-I ETAPA” con CUI 2596676; y el Informe N° 995-2023-MPC/OGPyP, de fecha 24 de noviembre del 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cual comunica la disponibilidad presupuestal; y el Informe N°0267-2023/MPC-OGAJ, del 29 de noviembre del 2023; y

CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Contumazá es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC del 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Entidad Municipal, en su Artículo Tercero, inciso 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.26) Autorizar o denegar las prestaciones adicionales de obras, bienes, servicios y Consultoría de Obras, así como autorizar su ejecución, en lo que fuera aplicables dentro de los límites establecidos en el marco de las normas de Contratación Pública. (...) 2.39) Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del Estado", y en su Artículo Cuarto se dispuso que: "el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución(...)";

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 02-2022-MPC, de fecha 04 de octubre del año 2023, la Municipalidad Provincial de Contumazá suscribe con el CONSORCIO RODRÍGUEZ el contrato para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, GRADERIAS, ALMACEN Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ENEL(LA) I.E ABEL ALVA EN LA LOCALIDAD CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N° 2596676, cuyo presupuesto asciende a S/. 82,790.00 (Ochenta y Dos Mil Setecientos Noventa con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, el Residente de Obra con fecha 24 de octubre de 2023, mediante cuaderno de obra digital realiza el asiento N° 14 indicando la necesidad de ejecutar prestación adicional de obra



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

con respecto a la ejecución de muros laterales, rejas y puertas metálicas, canaleta para evacuación pluvial con la finalidad de salvaguardar la integridad de la ciudad estudiantil;

Que, el Inspector de Obra a través de la Carta N° 004-2023-INSP/OBRA/A.A de fecha 30 de octubre de 2023, contenido en el Expediente N° 3941-2023, presenta a la Entidad Municipal, su Informe correspondiente a la ratificación de la necesidad de ejecutar la prestación de adicional de obra N° 01;

Que, a través de la Carta N° 006-2023-INSP/OBRA/A.A, contenido en el Expediente N° 4035-2023-, del 07 de noviembre de 2023, el Inspector de Obra presenta a la Municipalidad Provincial de Contumazá el Expediente Técnico del Adicional N° 01, de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, GRADERIAS, ALMACEN Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) I.E ABEL ALVA EN LA LOCALIDAD CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", señalando que cuenta con la revisión correspondiente y conformidad de esta inspección, para su trámite correspondiente;

Que, a través de la Carta Múltiple N° 006-2023-MPC/LPAA/GDTI, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, notifica con fecha 13 de noviembre de 2023 al Consorcio Rodríguez el Informe N° 249-2023-MPC/RPAM/JDEP de la Unidad Especialista de Estudios y proyectos, referente a la evaluación del expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, GRADERIAS, ALMACEN Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) I.E ABEL ALVA EN LA LOCALIDAD CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con CUI N° 2596676, solicitando el levantamiento de observaciones en un plazo máximo de 03 días calendarios después de recepcionada la presente;

Que, mediante la Carta N° 013-2023-CONSORCIO RODRÍGUEZ/R.C de fecha 16 de noviembre de 2023, el Consorcio Rodríguez, remite al inspector de obra la subsanación de Expediente Adicional de Obra N° 01, concluyendo que son partidas complementarias al expediente original, cubriendo también las necesidades de la Institución Abel Alva y en su conjunto dará un buen funcionamiento en la construcción de la cocina y almacén, y así lograr metas, finalidad y funcionalidad del contrato del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, GRADERIAS, ALMACEN Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) I.E ABEL ALVA EN LA LOCALIDAD CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA";

Que, con la Carta N°008-2023-INSP/OBRA/A.A, contenida en el Expediente N° 4197-2023, de fecha 16 de noviembre de, el Inspector de Obra, presenta a la Entidad Municipal el Informe de revisión de Subsanaciones del Expediente de Adicional N° 01, de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, GRADERIAS, ALMACEN Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) I.E ABEL ALVA EN LA LOCALIDAD CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con CUI N° 2596676;

Que, por medio del Informe Técnico N° 260-2023-MPC/RPAM/JDEP de fecha 23 de noviembre de 2023, la Unidad de Estudios y Proyectos, en su condición de área técnica especializada, informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, lo siguiente:



(...)

a. Que, luego de revisar la documentación contenida en el Expediente Técnico Adicional DE OBRA N° 01 IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, GRADERIAS, ALMACEN Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) I.E ABEL ALVA EN LA LOCALIDAD CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA- CUI: 2596676". Se verificó que se ha realizado el levantamiento de observaciones y cumple con los documentos sustentatorios del Adicional de Obra N° 01.

b. El monto total para la ejecución del Adicional de Obra N° 01. IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, GRADERIAS, ALMACEN Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) I.E ABEL ALVA EN LA LOCALIDAD CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA- CUI: 2596676", es de S/ 9,161.90 NUEVE MIL SIENTO SESENTA Y UNO CON 90/100 SOLES) y se resume de la siguiente manera:

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA	S/ 9,161.90	11.07%

VI. CONCLUSIONES

Que, luego de revisar la documentación contenida en el Expediente Técnico Adicional DE OBRA N° 01 IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, GRADERIAS, ALMACEN Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) I.E ABEL ALVA EN LA LOCALIDAD CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA- CUI: 2596676", se ha verificado y revisado el contenido y la subsanación de observaciones, por lo que la Unidad de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Contumaza Otorga Conformidad del mismo; en tal sentido comunicar que el monto del Adicional de Obra N° 01 es de S/ 9, 161.90, estando en lo normal como lo estipula la LEY DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ART. 205 - PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%). Por lo tanto, se concluye que la Municipalidad Provincial de Contumaza otorgará un adicional a favor de la empresa contratista con un saldo a favor de S/. 9,161.90 NUEVE MIL SIENTO SESENTA Y UNO CON 90/100 SOLES)

(..);

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través del Informe N° 1699-2023-MPC/LPAA/GDTI de fecha 29 de noviembre de 2023, comunica a Gerencia Municipal que avala en todos sus extremos el Informe N° 260-2023-MPC/RPAM/JDEP, emitido por la Unidad de Estudios y Proyectos y en consecuencia alcanza la opinión de disponibilidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y conformidad del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, GRADERIAS, ALMACEN Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) I.E ABEL ALVA EN LA LOCALIDAD CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N° 2596676; y solicita la emisión de acto resolutivo teniéndose en cuenta lo manifestado en las conclusiones y recomendaciones del informe de la unidad técnica;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 995-2023-MPC/OGPyP de fecha 24 de noviembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia



Municipal en relación al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, GRADERIAS, ALMACEN Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) I.E ABEL ALVA EN LA LOCALIDAD CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, por el monto de S/. 9,161.90 (Nueve Mil Ciento Sesenta y Uno con 90/100 soles), que: "del análisis presupuestal, se ha determinado la disponibilidad presupuestal por el monto anteriormente indicado, afectando dicho recurso a la meta presupuestal N° 0120";

Que, teniendo en cuenta los antecedentes antes citados y la documentación obrante en el expediente de contratación, respecto al adicional de Obra N° 01, solicitada por el contratista, nos remitimos a lo regulado en el artículo 205° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S N° 344-2018-EF (vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "**Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. 205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...) La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.15 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la





garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía (...);

Que, mediante Informe N° 0267-2023/MPC-OGAJ, de fecha 29 de noviembre del 2023 la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 de la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, GRADERIAS, ALMACEN Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) I.E ABEL ALVA EN LA LOCALIDAD CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N° 2596676, el cual se encuentra técnicamente sustentado con el Informe N° 260-2023-MPC/RPAM/JDEP emitido por la Unidad de Estudios y Proyectos y refrendado en todos sus extremos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través del Informe Técnico N° 1699-2023-MPC/LPAA/GDTI y por cuanto, además se tiene la opinión favorable de viabilidad de disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 995-2023-MPC/OGPyP; de los cuales se desprende que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación; así mismo, cabe señalar que el adicional de obra N° 01 asciende a S/. 9, 161.90 (Nueve Mil Siento Sesenta y Uno con 90/100 soles), teniendo un porcentaje de 11.07% de la obra. Y en consecuencia, la Entidad Municipal, otorgará un adicional a favor del CONSORCIO RODRÍGUEZ un saldo a favor de S/. 9, 161.90 (Nueve Mil Siento Sesenta y Uno con 90/100 soles);

Que, entonces, en atención a lo antes expuesto y en mérito a los informes técnicos que se han meritado y expresado en el presente acto; además habiéndose cumplido con los requisitos y procedimiento preestablecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, resulta válido y viable que este Despacho en amparo de la delegación de funciones amparadas en la Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC y de los principios procedimentales de eficacia y eficiencia, vía el presente acto, se apruebe la Adicional de Obra N° 01 de la ejecución de obra antes citado;

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR mediante acto resolutivo, el Adicional de Obra N° 01 de la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, GRADERIAS, ALMACEN Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) I.E ABEL ALVA EN LA LOCALIDAD CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N° 2596676. Cabe señalar que el adicional de obra N° 01 asciende a S/. 9, 161.90 (Nueve Mil Siento Sesenta y Uno con 90/100 soles), teniendo un porcentaje de 11.07% de la obra, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA	S/ 9,161.90	11.07%



ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR un adicional a favor del **CONSORCIO RODRIGUEZ** con un saldo a favor de S/. 9, 161.90 (Nueve Mil Siento Sesenta y Uno con 90/100 soles), en mérito al Informe N° 260-2023-MPC/RPAM/JDEP de fecha 23 de noviembre de 2023, emitido por la Unidad de Estudios y Proyectos, refrendada en todos sus extremos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través del Informe Técnico N° 1699-2023-MPC/LPAA/GDTI de fecha 29 de noviembre de 2023, concordante con el Informe N° 995-2023-MPC/OGPyP de fecha 24 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución, con formalidades establecidas por Ley, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad de Estudios y Proyectos, al Consorcio Rodríguez, Supervisión de Obra y demás áreas pertinentes.

ARTICULO QUINTO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CC.
Archivo
Fls. 06



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA
Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL

